

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 63 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Vázquez Fernández y don Pablo Antonio Sánchez de la Torre, frente a “Rehabilitaciones Sancor, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 22 de mayo de 2014.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada “Rehabilitaciones Sancor, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia provisional total por importe de 1.000 euros a los efectos de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

b) Que se haga constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social), para lo cual se libra el correspondiente oficio.

c) Asimismo, una vez sea firme la presente resolución y se solicite por escrito, hágase entrega a la parte ejecutante de copia sellada de la demanda y de los testimonios de las resoluciones necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

d) Y verificado todo lo cual, archívense las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2507/0000/64/0063/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones Sancor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.730/14)

